

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2020-00076-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A. contra LIDA DEL RISCO DUARTE

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora manifiesta que el rodante de placa UGL -786 fue llevado al parqueadero la PRINCIPAL S.A.S. que se encuentra ubicado en la dirección en el barrio Ternera, en la carrera 86 No 22B -280 de la ciudad de Cartagena; por lo cual solicita el traslado del vehículo al Parqueadero de Finanzauto en Cartagena, ubicado en la carrera 15 No. 31 A-110 local 12 Centro Comercial San Lázaro.

Con base en lo expuesto y la actuación surtida, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., que se encuentra ubicado en la dirección carrera 86 #22B -280 barrio Ternera de la ciudad de Cartagena, que proceda a efectuar la entrega inmediata del vehículo distinguido con la placa UGL -786 al acreedor garantizado, FINANZAUTO S.A. o a quien este autorice, habida consideración que mediante auto calendado 9 de diciembre de 2019 –folio 43 cd1 digital-, se ordenó la aprehensión del vehículo, previniendo que una vez capturado el vehículo debía ser puesto de manera inmediata a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega.

OFICIESE al citado Parqueadero y remítase directamente por el Juzgado, conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Se le pone de presente a la apoderada judicial de la entidad FINANZAUTO S.A., que en su escrito de demandatorio no indicó dirección de parqueadero para el depósito en la ciudad de Cartagena. Así mismo, lo relativo al pago de las expensas de parqueadero, son asuntos que escapan al objeto de la presente diligencia, por lo que el despacho no se pronunciará al respecto.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 113, hoy veintinueve (29)
de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7e5052861bf1b13b508d533ec2070071f7267512f3d0defd7095188d6740fd**

Documento generado en 28/11/2021 06:33:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>